

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tagucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 11 DE ABRIL DEL 2019. NUM. 34,919

Sección A

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 042-2019

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, fomentar la eficiencia en el campo de la producción y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país; y es la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico la Institución encargada de dirigir la Política Comercial de Honduras.

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de agosto de 2018, se suscribió el Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Grano Nacional entre la Industria de Alimentos Balanceados para Animales conformada por: GRANEL, CARGILL DE HONDURAS, AVICONSA, AVIASA, EL CORTIJO, FACOCA, ALIMENTOS CONCENTRADOS FAFER, AVICOLA ALVARENGA, INVERSIONES AGROPECUARIAS LAS CAROLINAS, ALGRANO, FACOR, INGAASA, FALCOM, AVICOLA RIO AMARILLO, NUTRICIÓN TECNICA ANIMAL "NUTRITEC", CORRALES Y ASOCIADOS, S.A.DE

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdo No. 042-2019

A. 1 - 4

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 20

C.V., GRANJA AVICOLA LA MESETA, GRANEROS Y OPERACIONES, todas miembros de la Asociación Hondureña de Productores de Alimentos Balanceados para Animales (AHPROABA), Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos (PROGRANO), Consejo Nacional Campesino (CNC), El Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH), Asociación Hondureña de Agricultores (ASOHAGRI), Unión de Organizaciones de Productores Agropecuarios de Oriente Limitada (UNOPROL), por el Gobierno de la República, las Secretarías de Desarrollo Económico (SDE) y Agricultura y Ganadería (SAG), contenido en el Acuerdo Ejecutivo No. 163-2018 de fecha 16 de agosto de 2018, y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 19 de septiembre del 2018.

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de enero de 2019, la Comisión de Supervisión del Convenio de Compraventa de Maíz, Sorgo y Soya, aprueba el Adendum Número Uno al

A. 1

referido Convenio, a fin de que dicho instrumento contemple el haceder legal, que en aquellos ciclos agrícolas que por razones de pérdidas en los cultivos ocasionadas por cambio climático (sequía, exceso de lluvia, viento), o cualquier otro motivo de afectación negativa a la producción, permita aperturas en el tiempo que se requiera un contingente de desabasto a fin de evitar un desabastecimiento en el mercado nacional.

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de febrero de 2019, la Dirección de Servicios Legales de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, emitió Dictamen Legal N°. DSL-141-2019 dictaminando procedente la firma del presente Acuerdo.

POR TANTO:

En uso de las facultades y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11, de la Constitución de la República; 116, 118, 119 numeral 2 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 12, 14 y 19 de la Ley de Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola; 54 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo PCM-008-97; Decreto No. 129; y, Decreto 222-92 del Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y sus Reformas; y Acuerdo No. 163-2018.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar en cada una de sus partes del Addendum número uno (1) que literalmente dice:

ADDENDUM NÚMERO UNO (1) AL CONVENIO PARA LAS NEGOCIACIONES DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA DE COMPRA Y VENTA DE GRANO NACIONAL ENTRE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES CONFORMADA POR: GRANEL, CARGILL DE HONDURAS, AVICONSA, AVIASA, EL CORTIJO, FACOCA, ALIMENTOS CONCENTRADOS FAER, AVICOLA ALVARENGA, INVERSIONES AGROPECUARIAS LAS CAROLINAS, ALGRANO, FACOR, INGAASA, FALCOM, AVICOLA RIO AMARILLO, NUTRICIÓN

TECNICA ANIMAL "NUTRITEC", CORRALES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., GRANJA AVICOLA LA MESETA, GRANEROS Y OPERACIONES, TODAS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PRODUCTORES DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES (AHPROABA), FEDERACIÓN NACIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE HONDURAS (FENAGH), ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE GRANOS (PROGRANO), CONSEJO NACIONAL CAMPESINO (CNC), EL CONSEJO COORDINADOR DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE HONDURAS (COCOCH), ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE AGRICULTORES (ASOHAGRI), UNIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE ORIENTE LIMITADA (UNOPROL), POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDE) Y AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG).

OBJETIVO

El objetivo del presente Addendum es modificar el Numeral 5, Literal c) y adicionar el Numeral 16 al Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos (Maíz, Sorgo y Soya), elevado Acuerdo

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Ejecutivo No. 163-2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 19 de septiembre del 2018 los cuales se leerán así:

5. DERECHO DEL COMPRADOR.

c) En el caso de que la producción de grano nacional sea insuficiente para suplir la demanda de la Agroindustria de Alimentos Balanceados para Animales, la SAG y SDE establecerán un contingente de desabasto de maíz amarillo (1005.90.20) al cero por ciento (0%) de arancel. La determinación y autorización del desabasto será competencia de las Secretarías de SAG y SDE, una vez que se haya presentado el informe de las compras del segundo corte, emitido por el Ente Registrador y aprobado por la SAG, se procederá hacer el análisis de condiciones de abastecimiento del mercado y se otorgará el desabasto a más tardar en el mes de abril del año 2019. A excepción de aquellos ciclos agrícolas que por razones de pérdidas en los cultivos ocasionadas por cambio climático (sequía, exceso lluvia, viento) o cualquier otro motivo de afectación negativa a la producción, debidamente calificado y comprobado por la SAG, la determinación y autorización del contingente de desabasto, se hará en el tiempo que se requiera, siempre y cuando no haya oferta del grano nacional e implementando el procedimiento ya establecido en el Párrafo Segundo de este Literal c).

Para esta determinación la SAG y S. DE harán un análisis de oferta (producción nacional, inventarios físicos existentes en el país y el volumen de los contingentes arancelarios vigentes) y la demanda nacional estimada de maíz amarillo. Una vez concluido el análisis será presentado ante la Comisión de Supervisión de este Convenio, para recomendaciones pertinentes según sea el caso sobre el volumen del desabasto y la vigencia del mismo.

La asignación del contingente aprobado se hará en base a los porcentajes de compra nacional, que realicen las

empresas de la Agroindustria de Alimentos Balanceados para Animales, expresados en quintales o toneladas métricas de la cosecha nacional anterior.

Una vez aprobada la cantidad del desabasto, la SAG emitirá el Acuerdo Ministerial indicando los beneficiarios, volumen que corresponda a cada empresa, el periodo de vigencia, procediendo a remitirlo a la Secretaría de Desarrollo Económico para que se gestione los Certificados de Importación correspondientes.

El contingente de desabasto, establecido en el presente Literal, únicamente podrá ser prorrogado o ampliado si persisten o persistieran las condiciones de desabastecimiento en el mercado nacional. Para esta determinación la SAG y SDE, hará el mismo análisis de oferta y demanda estimada, establecido en el Segundo Párrafo de este Literal c).

En ningún caso, la importación y la utilización del contingente de desabasto deberá causar distorsiones en el proceso de compra de la cosecha nacional de maíz amarillo, debiendo los beneficiarios del contingente de desabasto dar prioridad a la compra de la cosecha nacional de maíz. La SAG, a través de la Unidad de Monitoreo, supervisará el cumplimiento de lo acá previsto.

15. OTRAS DISPOSICIONES.

El Numeral 15 y Anexo No. 1, descritos en el Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos (Maíz, Sorgo y Soya), pasa a su orden correlativo a ser el Numeral 16. Es entendido y convenido que las demás condiciones contenidas en el referido Convenio y que no contravengan a lo acordado en el presente Addendum, continúan vigentes.

16. ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.

Los abajo firmantes aceptamos y ratificamos el presente Addendum Uno (1) al Convenio para las Negociaciones

de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos (Maíz, Sorgo y Soya) y para constancia firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los dieciséis (16) días del mes de enero de año dos mil diecinueve (2019). **EMPRESAS AGROINDUSTRIALES FIRMANTES:** (f) **JUAN JOSE CRUZ**, CARGILL DE HONDURAS; **ANGEL PEREZ**, GRANEL; **EDGARDO NOE ACOSTA**, NUTRICIÓN TÉCNICA ANIMAL, **SADY FARID ANDONIE REYES**, INGAASA; **ABRAHAM SUAZO ESTRADA**, AVICOLA AVIASA; **JASIO I. ZAPATA**, EMPRESA AVICOLA EL CORTIJO; **MARCO TULIO RAMOS**; FACOCA; **FABIAN FERNÁNDEZ GUARDADO**, FAFER; **SADIS OBDULIO ALVARENGA MEDRANO**, AVICOLA ALVARENGA; **MARIO FERNANDO MEJIA POLANCO**, GRANEROS Y OPERACIONES; **AUDRY CAROLINA ARGUETA**, INVERSIONES AGROPECUARIAS LAS CAROLINAS; **JORGE ALBERTO ULLOA**, ALGRANO, **CLAUDIA JESSICA SAYBE RAMOS**, AVÍCOLA RIO AMARILLO, **MANUEL SALVADOR GONZALEZ MIRANDA**, AVICONSA, **CARLOS ALBERTO MEZAMEJÍA**, FALCOM, **EDUIN OMAR BARAHONA RODRIGUEZ**, FACOR; **JUAN GABRIEL SÁNCHEZ MARTINEZ**, GRANJA AVICOLA LA MESETA; **RAFAEL RICARDO ENAMORADO**, CORRALES Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. POR LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES: (f) **LEOPOLDO DURAN PUERTO**, FENAGH; **DULIO AUGUSTO MEDINA REINA**, PROGRANO; **SANTOS CABALLERO**, COCOCH; **JOSE MALDONADO MANZANAREZ**, CNC; **FAUSTO CONSTANTINO GUERRERO**, ASOHAGRI; **EFRAIN VALERIO BARAHONA**, UNOPROL. POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA: (f) y (s) **MAURICIO GUEVARA PINTO**, Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG); **ARNALDO CASTILLO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (SDE).

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el día veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA

Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno por
Delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo número 023-2018, publicado en el
Diario Oficial La Gaceta No. 34,620 en fecha 20 de abril
2018

ARNALDO CASTILLO

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo
Económico (SDE)

JOSE ALBERTO BENITEZ PORTILLO

Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y
Ganadería (SAG), por Ley
Acuerdo Delegación No. 040-2019